

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VIII

Caracas, viernes 27 de mayo de 2016

Número 40.913

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.337, mediante el cual se prorroga, hasta el viernes 10 de junio de 2016, el régimen especial de Días No Laborables de carácter transitorio.

Decreto N° 2.338, mediante el cual se prorroga, por un (01) año, la reestructuración de la Fundación Teatro Teresa Carreño, declarada mediante Decreto N° 1.684, de fecha 30 de marzo de 2015.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se modifica la conformación de la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, de la manera que en ella se señala.

Fundación "Gra Misión Saber y Trabajo"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Ignacio Gutiérrez Graterol, como Director General de Administración y Servicios (E), de esta Fundación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aimara de las Nieves Gerdel Oropeza, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Planificación Macroeconómica, adscrita al Despacho del Viceministerio de Planificación Económica, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS, BANCO CENTRAL DE VENEZUELA Y VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Convenio Cambiario mediante el cual se establece que las personas privadas nacionales o extranjeras que hayan obtenido la Licencia correspondiente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Petróleo y Minería, para desarrollar las actividades a las que se refiere el Capítulo V de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, en la medida en que reciban o administren divisas como consecuencias de la operación de los instrumentos legales que las vinculan, incluyendo las recibidas por el producto de sus ventas de exportación o cambio de patrón de consumo, podrán mantenerlas en cuentas en instituciones bancarias o de similar naturaleza, a los efectos de su inversión o reinversión en los proyectos previamente aprobados por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería en materia de hidrocarburos gaseosos, así como para su aplicación al pago de bienes, materiales y equipos adquiridos con ocasión de la ejecución de los proyectos antes referidos, o restitución de los fondos que hayan sido destinados a tales fines, siempre que aquellos no sean fabricados en el país y sean necesarios para el desarrollo de las operaciones de dichas empresas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A., ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que en ella se mencionan, los cuales serán recibidos por las diferentes Unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Coronel Luis Ricardo León Paiva, Director de la Dirección de Sanidad Aeronáutica de la Dirección de Personal del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.337

27 de mayo de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 2.323 de fecha 13 de mayo de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, dadas las circunstancias extraordinarias de orden Social, Económico, Político, Natural y Ecológicas que afectan gravemente la Economía Nacional y de acuerdo al artículo 1° del Decreto N° 2.303 de fecha 26 de abril de 2016, en el cual se establece un régimen especial, transitorio de días no laborables, mientras persistan los efectos del fenómeno climático "El Niño" sobre la Central Hidroeléctrica "Simón Bolívar", en Consejo de Ministros,

#### CONSIDERANDO

Que a pesar de las ingentes medidas implementadas por el Ejecutivo Nacional para solventar la crisis eléctrica, se mantienen las circunstancias que motivaron su adopción, lo cual amerita darles continuidad hasta tanto las condiciones de disponibilidad de agua de la represa de Guri sean las idóneas para preservar la infraestructura eléctrica nacional, garantizar la prestación del servicio eléctrico en todo el territorio nacional y evitar la afectación a las familias venezolanas, sus actividades cotidianas y su calidad de vida.

#### DICTO

El siguiente,

#### DECRETO N° 2 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DÍAS NO LABORABLES

**Artículo 1°.** Se prorroga hasta el viernes 10 de junio de 2016 el régimen especial de días No Laborables, de carácter transitorio, establecido mediante Decreto N° 2.303, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.890 de fecha 26 de abril de 2016, prorrogado mediante Decreto N° 2.319, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.902 de la misma fecha.

**Artículo 2°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis. Años 206° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)  
JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz  
(L.S.)  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores y  
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía  
Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)  
DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Banca y Finanzas  
(L.S.)  
RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Industria y Comercio, y Vicepresidente  
Sectorial de Economía  
(L.S.)  
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras  
(L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura  
(L.S.)  
ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular de  
Agricultura Urbana  
(L.S.)  
LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social del Trabajo  
(L.S.)  
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda  
(L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo y Aguas  
(L.S.)  
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Vicepresidente  
Sectorial de Planificación  
(L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
y Vicepresidente Sectorial para el  
Desarrollo Social y la Revolución  
de las Misiones  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información  
(L.S.)  
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Movimientos Sociales y  
Vicepresidenta Sectorial de  
Desarrollo del Socialismo Territorial  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Transporte y Obras Públicas  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro de Estado  
para el Comercio Exterior e  
Inversión Internacional  
(L.S.)  
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.338

27 de mayo de 2016

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 15, 16, 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de la política de optimización de la estructura organizativa del Estado, se impone la adopción de medidas tendentes a la utilización racional de los recursos públicos, materiales y presupuestarios y, en consecuencia la dimensión y la estructura de sus órganos deben ser proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que le han sido asignados,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 1.684 de fecha 30 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.631 de fecha 30 de marzo de 2015, se ordenó la reestructuración de la Fundación Teatro Teresa Carreño, en función del mejoramiento de la actividad recreativa y cultural que imparte el Estado Venezolano.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Se prorroga por un (01) año la reestructuración de la Fundación Teatro Teresa Carreño, declarada mediante Decreto N° 1.684 de fecha 30 de marzo de 2015.

**Artículo 2º.** Este Decreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
 (L.S.)



Refrendado  
 El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros  
 (L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
 (L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
 (L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
 (L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas  
 (L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Industria y Comercio, y Vicepresidente Sectorial de Economía  
 (L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para el Turismo  
 (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras  
 (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura  
 (L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana  
 (L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Educación  
 (L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para la Salud  
 (L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo  
 (L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
 (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas  
 (L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
 (L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación  
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones  
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información  
 (L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales y Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial  
 (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
 (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
 (L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte  
 (L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
 La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
 (L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Transporte y Obras Públicas  
(L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro de Estado  
para el Comercio Exterior e  
Inversión Internacional  
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado  
El Ministro de Estado para la  
Nueva Frontera de Paz  
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ  
NÚMERO: 021/2016. CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2016

AÑOS 205° y 157°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.181, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 8.188 de fecha 03 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011, de la reforma parcial del Decreto N° 7.855 de fecha 26 de noviembre del 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.624, de fecha 25 de febrero de 2011, mediante el cual se reforma la Comisión Presidencial denominada "Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas" con carácter temporal, creada mediante Decreto N° 1.392, de fecha 03 de agosto de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.257, de fecha 09 de agosto de 2001,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar la conformación de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN DEL HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, de la manera que se indica a continuación:

a. Representación Institucional de Alto Nivel

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	REPRESENTACIÓN
Clara Josefina Vidal Ventresca	V-16.719.988	Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
Yamil Salim Madi Tojeiro	V-6.900.402	Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Karin Yanelis Herrera Paz	V-15.749.246	Ministerio del Poder Popular para la Educación

Cesar Enrique Martínez Salazar	V-7.994.030	Ministerio del Poder Popular para la Defensa
Gabriela Croes Este	V-5.969.453	Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Juan Ramón Gómez	V-4.612.064	Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
Francisco Daniel Tiapa Blanco	V-13.336.527	Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Miguel Leonardo Tadeo Rodríguez	V-7.454.894	Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería
Gerardo José Izquierdo Torres José	V-6.030.540	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Jesús Oswaldo Escobar Hernández	V-7.660.711	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internas, Justicia y Paz

b. Representantes indígenas:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARÁCTER
Elías Rafael Romero	V-13.163.638	Vocero Principal por el estado Anzoátegui
Pedro Antonio Navarro Poyo	V-7.944.396	Vocero Suplente por el estado Anzoátegui
Amado Antonio Heredia Bolaño	V-10.185.573	Vocero Principal por el estado Delta Amacuro
Lilisbeth Ligia Elena Aguilera Hernández	V-18.386.133	Vocera Suplente por el estado Delta Amacuro
Rosa del Valle Aside Figuera	V-14.477.103	Vocera Principal por el estado Sucre
Lorenzo Rafael Vargas Palomo	V-12.661.821	Vocero Suplente por el estado Sucre
Eglis José Rendón	V-8.353.756	Vocero Principal por el estado Monagas
Esther María Heredia Mendoza	V-8.951.478	Vocera Suplente por el estado Monagas
Arcibiade González Lara	V-10.924.162	Vocero Principal por el estado Apure
Nilson Oscar Díaz	V-18.017.075	Vocero Suplente por el estado Apure
Cesar Timanawe	V-10.606.853	Vocero Principal por el estado Amazonas (Alto Orinoco)
Samuel Jiménez Mariño	V-10.024.000	Vocero Suplente por el estado Amazonas (Alto Orinoco)
Aquiles Marino Cayupare DaSilva	V-12.469.529	Vocero Principal por el estado Amazonas (Medio Orinoco)
Miguel Ángel Linares González	V-12.173.005	Vocero Suplente por el estado Amazonas (Medio Orinoco)
Melchor Francisco Flores Velásquez	V-12.471.176	Vocero Principal por el estado Bolívar
Alfonso Vegas Vega	V-8.949.469	Vocero Suplente por el estado Bolívar
Argina del Carmen González	V-5.108.079	Vocero Principal por el estado Trujillo
Mario Junior Palmar	V-24.910.417	Vocero Suplente por el estado Trujillo

Luis Roberto Palmar	V-13.297.162	Vocero Principal por el estado Zulia
Juan Vargas	V-11.718.016	Vocero Suplente por el estado Zulia

**Artículo 2.** La **COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN DEL HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS** estará presidida por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad V-630.328, quien representará a la Comisión a los efectos de la realización de los actos y firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto N° 8.188 de fecha 03 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.665 de fecha 03 de abril de 2011, y ejercerá la Supervisión y rectoría de la referida Comisión.

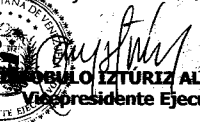
**Artículo 3.** La **Secretaría Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN DEL HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, será ejercida por la ciudadana **CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA**, titular de la cédula de identidad V-16.719.988, en su carácter de Representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, a fines de cumplir las etapas del procedimiento de demarcación y las demás funciones que le asigne la Comisión Nacional dentro de sus competencias.

**Artículo 4.** La **Secretaría Técnica de la COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN DEL HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, será ejercida por la ciudadana **YAMIL SALIM MADI TOJEIRO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.900.402, en su carácter de Representante del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, encargada de elaborar el informe físico natural y cualquier otra función que le asigne la Comisión Nacional dentro de sus competencias.

**Artículo 5.** Los ciudadanos y ciudadanas que integran la **COMISIÓN NACIONAL DE DEMARCACIÓN DEL HÁBITAT Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, de conformidad con la presente Resolución, participarán con carácter ad honorem y deberán garantizar la transparencia de todos los actos dirigidos en función de agilizar y facilitar los trámites relativos al Proceso Nacional de Demarcación referida.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**  
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Caracas, 04 de Mayo de 2016  
AÑOS 205°, 157° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0044-2016

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, ciudadano **MIGUEL ANGEL CARREÑO**, designado mediante Resolución **DGCJ N° S/N/2016**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.891 de fecha 27 de abril de 2016, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima literal "L" de los Estatutos Sociales de la Fundación, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.522 de fecha 20 de octubre de 2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**DECIDE:**

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **JESÚS IGNACIO GUTIERREZ GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.348.639, como **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (E)** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**.

**Artículo 2.** Delegar en el ciudadano **JESÚS IGNACIO GUTIERREZ GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.348.639, la firma de actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Ordenar los compromisos de presupuesto del Ejercicio Fiscal Vígentes, imputables a la Dirección a su cargo.
2. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos del Despacho a su cargo.

**Artículo 3.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

**Artículo 4.** El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Presidente de la **FUNDACION "GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones conferidas.

**Artículo 5.** Los actos y documentos suscritos por parte del **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (E)** en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**Artículo 6.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**MIGUEL ANGEL CARREÑO**  
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
"GRAN MISIÓN SABER Y TRABAJO"

Según Resolución DGCJ N° S/N/2016 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.891 de fecha 27 de abril de 2016

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/ N° 037  
CARACAS, 23 DE MAYO DE 2016  
206°, 157° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **AIMARA DE LAS NIEVES GERDEL OROPEZA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.682.089, como Directora General Encargada de la Dirección General de Planificación Macroeconómica adscrita al Despacho del Viceministerio de Planificación Económica del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

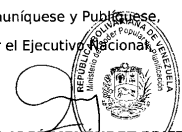
**Artículo 2.** La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

**Artículo 3.** La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.023 de fecha 27 de mayo de 2016  
G.O.B. N° 40.892 de la misma fecha  
Ratificado por N° 2.181, de fecha 6 de mayo de 2016.  
G.O.B. N° 40.892 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA BANCA Y FINANZAS,  
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA  
Y VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA**

**CONVENIO CAMBIARIO N° 37**

El Ejecutivo Nacional, representado por el ciudadano Rodolfo Medina Del Río, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, autorizado por el Decreto N° 2.278 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y por la otra, el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, ciudadano Nelson J. Merentes D., autorizado por el Directorio de ese Instituto en sesión N° 4.896, celebrada el 17 de mayo de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7, numerales 2, 5 y 7; 21, numeral 16; 34; 122 y 124 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, han convenido lo siguiente:

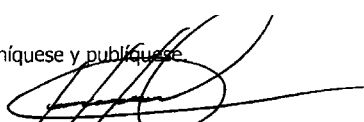
**Artículo 1.** Las personas privadas nacionales o extranjeras que hayan obtenido la licencia correspondiente del Ministerio del Poder Popular con competencia en petróleo y minería, para desarrollar las actividades a las que se refiere el Capítulo V de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, en la medida en que reciban o administren divisas como consecuencia de la operación de los instrumentos legales que las vinculan, incluyendo las recibidas por el producto de sus ventas de exportación o cambio de patrón de consumo, podrán mantenerlas en cuentas en instituciones bancarias o de similar naturaleza, a los efectos de su inversión o reinversión en los proyectos previamente aprobados por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería en materia de hidrocarburos gaseosos, así como para su aplicación al pago de bienes, materiales y equipos adquiridos con ocasión de la ejecución de los proyectos antes referidos, o restitución de los fondos que hayan sido destinados a tales fines, siempre que aquéllos no sean fabricados en el país y sean necesarios para el desarrollo de las operaciones de dichas empresas.

Las empresas a las que se refiere el presente artículo no tendrán derecho a obtener divisas otorgadas por el Banco Central de Venezuela destinadas a cubrir sus obligaciones y pagos en moneda extranjera; y quedan sujetas, en cuanto al régimen establecido en este artículo, a los mecanismos de seguimiento por parte del órgano competente de acuerdo con las leyes que las rigen.

**Artículo 2.** El presente Convenio Cambiario entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Dado en Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2016. Años 205° de la Independencia, 157° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

  
**Rodolfo Medina Del Río**  
Ministro del Poder  
Popular para la Banca y  
Finanzas

  
**Nelson J. Merentes D.**  
Presidente del Banco Central de  
Venezuela

Refrendado:

  
**Miguel Ángel Pérez Abad**  
Vicepresidente Sectorial de  
Economía

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

**Caracas, 23MAY2016**

**206°, 157° y 17°**

**RESOLUCIÓN N° 014299**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**  
**SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR**

Dirección de Personal

Dirección de Sanidad Aeronáutica

- Coronel **LUIS RICARDO LEÓN PAIVA**, C.I. N° **6.853.360**, Director, e/r del Coronel **CÉSAR ESTÉBAN PADRÓN GONZÁLEZ**, C.I. N° **9.435.424**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**Caracas, 23MAY2016**

**206°, 157° y 17°**

**RESOLUCIÓN N° 014297**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 38, 40 y 78 numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada mediante Punto de Cuenta sin número de fecha 13 de mayo de 2016, por el General de División SAMIR SAYEGH ASSAL, Comandante Logístico Operacional,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** A los fines de garantizar la dotación que forma parte del plan de reorganización y equipamiento de las Unidades y Componentes Militares pertenecientes a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; aportando mejoras y bienestar al personal profesional y no profesional, se considera como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A**", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por las diferentes Unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana:

- MIL CIEN (1.100) COLCHONES INDIVIDUALES (1,90X1X0,18 mts).

**SEGUNDO:** Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la empresa del estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A**", para lo cual dispondrá de un monto total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLIVARES CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (BS. 55.702.366,72)**, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) año, contado a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

